



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-07347336-GDEBA-DGAADA - PAGNUTTI

VISTO el EX-2019-07347336-GDEBA-DGAADA del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, el cual tramita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y Sueldo Anual Complementario), solicitado por la ex agente Elsa Beatriz PAGNUTTI, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 la ex agente Elsa Beatriz PAGNUTTI, solicita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones y Sueldo Anual Complementario), por haberse aceptado su renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de diciembre de 2018 mediante RESFC-2019-341-GDEBA-ADA, cuya copia obra a orden 4;

Que a orden 57 interviene la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales, que entiende que corresponde a esta jurisdicción efectivizar el pago de la compensación reclamada por la licencia anual no gozada, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 inciso E) de la Ley N° 10.384 y en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 7796/86, criterio compartido por Asesoría General de Gobierno a orden 71, Contaduría General de la Provincia a orden 83, y por Fiscalía de Estado a orden 98;

Que a orden 125 toma intervención la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante este Organismo informando que no surgen observaciones que formular en torno a la liquidación obrante a orden 10;

Que la imputación presupuestaria, para atender el gasto que demanda el cumplimiento de dicha normativa, obrante en el artículo 3° del acto administrativo RESFC-2019-744-GDEBA-ADA, obrante a orden 27, por la cual se autorizó el pago de las vacaciones no gozadas al citado ex agente, fue dispuesta con Presupuesto General Ejercicio 2019, haciéndose necesario actualizar el mismo;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en

su Artículo 115 que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, los términos del artículo 3º de la RESFC-2019-744-GDEBA-ADA de la Autoridad del Agua, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY N° 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 420 – PROG 2 INSPECCIÓN Y CONTROL DEL RECURSO HIDRICO – ACT. 2 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1- Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales – Act. Interna BLC — RE 14 Ley N° 10.384 – AO 06 Jerárquico o Personal de Conducción- U.G. 999, \$ 315.489,31.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.